

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR 3133884210
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, enero 23 de 2023

CLASE DE PROCESO	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
RADICACIÓN	2538631030012015-00181-00
DEMANDANTE	ABELARDO MORA RIVEROS Y OTROS.
DEMANDADO	FRANCISCA MORA RIVEROS Y OTROS

Encontrándose el expediente pendiente de fijar nueva fecha, el apoderado de la parte actora allegó escrito (archivo 024) en el que informó que ANA CECILIA RODRÍGUEZ SANTIAGO (Q.E.P.D), falleció el día 29 de septiembre de 2021 y solicitó tener como herederos a MARTHA CECILIA, HUGO ALIRIO y ABELARDO MORA RODRÍGUEZ en calidad de hijos de la difunta y para ello anexó copia del poder conferido, copia del registro civil de defunción, y copia de los registros civiles de nacimiento.

Sobre el particular, el artículo 68 del Código General del Proceso señala lo siguiente:

“Artículo 68. Sucesión procesal. Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador. Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos, aunque no concurran. (...)”

La sucesión procesal constituye una figura procesal relevante pues desarrolla el derecho al debido proceso, al proteger a la parte que no conoce quién será su contradictor, facultándola no solo con el derecho a ser informada de la solicitud de sucesión, sino también con la potestad para aceptar o no la sustitución, para que el proceso continúe con la parte que llegó en su reemplazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Entiéndase, para todos los efectos de este proceso, a MARTHA CECILIA, HUGO ALIRIO y ABELARDO MORA RODRÍGUEZ, como **sucesores procesales** de la demandante fallecida ANA CECILIA RODRÍGUEZ SANTIAGO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado MIGUEL HINESTROZA SALCEDO, como apoderado judicial de los sucesores procesales, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: Se advierte a los sujetos procesales que los memoriales que se presenten durante el trámite del presente proceso, deberán remitirse al correo electrónico institucional jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando con claridad el NÚMERO DE RADICADO, ASUNTO, NOMBRE DEL DEMANDANTE y DEMANDADO.

CUARTO: SEÑALAR la hora de las 9:00 a.m., del día 12 de abril de 2023, para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas y fijación del litigio de que trata el art. 101 del C. P. Civil, con las advertencias de ley por su inasistencia. Prevéngase a las partes que la audiencia se llevará a cabo de manera VIRTUAL, por lo que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para adelantarla y proporcionar al correo electrónico jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co, previo a su realización, el correo electrónico y el número telefónico y/o celular donde puedan ser contactados.

NOTIFÍQUESE

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3b7206cc008fe2099bce96ec2575a860216183cc1ad51631226720b75b39c8f**

Documento generado en 23/01/2023 12:22:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>